CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial, de la apoderada de la parte demandante, solicitando, embargo de remanentes del proceso que cursa bajo el radicado Nº 630014003002-2021-00120-00 en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 14 de abril de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Juan Fernando Zuluaga Álvarez
Demandado	: Jhon Jairo Marín Rivera
Radicado	: 630014003007-2017-00526-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, siendo procedente la solicitud hecha por la apoderada judicial, el despacho accederá a la cautela solicitada.

Por lo anterior, el JUZGADO, RESUELVE:

PRIMERO*: DECRETAR* de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los

embargados que resultaren en el proceso que ahora se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, Q, radicado bajo el radicado número 630014003002-2021-00120-00 adelantado en contra del común demandado JHON JAIRO MARIN RIVERA.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, Q.

NOTIFÍQUESE,

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.062 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0b640d1b72953aa8db55562d832fda32cc8392b47be45ce687d8364be9aba0**
Documento generado en 13/04/2023 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica